



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 29 JUL 2025

DECRETO N° 1609 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 22/25, de fecha 11 de julio de 2025, del Departamento de Relaciones Públicas y Eventos a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 10 de julio de 2025, suscrito entre la Universidad Central de Chile y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración, suscrito con fecha 10 de julio de 2025, entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, rol único tributario N° 70.995.200-5 representada por su Rector don Santiago González Larraín, rol único nacional N° y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, el que se adjunta al presente acto.
2. **DESIGNASE** a don Halid Daud Gómez, Administrador Municipal, como contraparte técnica titular del presente convenio y en calidad de suplente a doña Claudia Rivera Rojas, Secretaria Comunal de Planificación.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal, a excepción de la Universidad Central de Chile lo que deberá cumplir el funcionario señalado en el numeral anterior.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

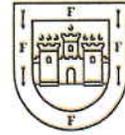
- Sr. Halid Daud Gómez, contraparte técnica titular
 - Sra. Claudia Rivera Rojas, contraparte técnica suplente
 - Departamento de Relaciones Públicas
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/ABA





Universidad
Central

FISCALÍA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a **10 de Julio de 2025**, entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, RUT N°70.995.200-5, representada en este acto por su Rector don **SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN**, para estos efectos con domicilio en avenida Francisco de Aguirre N° 0405, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante "**UCEN**" o "**Universidad**", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N°69.040.100-2, con domicilio en calle Arturo Prat N°451, La Serena representada por su Alcaldesa doña **DANIELA ANDREA NORAMBUENA BORGHESINI**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°451, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante "**la I. Municipalidad de La Serena**"; se ha acordado el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante "**Convenio**".

ANTECEDENTES

- La **Universidad Central de Chile (UCEN)**, es una institución de educación superior de carácter nacional y privado, sin fines de lucro, que asume la formación académica desde un alto compromiso con el país para entregar a su patria un ciudadano con conciencia social, promotor de los valores de tolerancia, pluralismo y equidad, así como también del respeto y aceptación de la diversidad en todos los ámbitos de su quehacer.
- La UCEN tiene como valor fundacional la formación integral de sus estudiantes, esta implica una perspectiva de aprendizaje intencionada, tendiente al fortalecimiento de una personalidad responsable, crítica, participativa, creativa, solidaria y con capacidad de reconocer e interactuar con su entorno y así construir su identidad cultural. Busca

promover el crecimiento humano a través de un proceso que supone una visión multidimensional de la persona y tiende a desarrollar aspectos como la inteligencia emocional, intelectual, social, material y ética-valoral.

- La I. **Municipalidad de La Serena**, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la respectiva comuna.
- La I. **Municipalidad de La Serena** tiene como tarea permanente organizar, promover, planificar, coordinar y ejecutar proyectos para el desarrollo sostenido de la comuna de La Serena y sus vecinos, mediante acciones que promuevan la satisfacción de sus necesidades.
- La I. **Municipalidad de La Serena**, demostrando su interés en mejorar la calidad de la atención que se otorga a las personas en su contexto global; biológico, psicológico, social, productivo y cultural, ha expresado su necesidad de alianza con la **Universidad Central de Chile** con el fin de lograr tal propósito.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación de las partes, se registrá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA: Objeto del Convenio.

Por el presente acto, las partes, a través de sus representantes acuerdan **crear una Alianza Estratégica para realizar gestiones de colaboración conjunta**, con la finalidad de favorecer el desarrollo académico de los/as estudiantes de la Universidad y docentes junto con las diversas necesidades y requerimientos de la Ilustre Municipalidad de La Serena y de los/as que participan en ella.

SEGUNDA: El presente Convenio permite a la Universidad:

- Potenciar las relaciones estratégicas con organismos públicos de la región de Coquimbo y MZN (Macrozona Norte).
- Desarrollar proyectos.
- Iniciativas de vínculo con el entorno.



Universidad
Central

FISCALÍA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- Investigación.
- Prácticas.
- Asistencias Técnicas.

Lo que apunta directamente a los objetivos institucionales permitiendo consolidar el quehacer académico en atención a las necesidades del territorio.

TERCERA: Vigencia y Término.

El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de suscripción del mismo, con una **duración indefinida**; No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante, lo anterior, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por los alumnos durante el semestre respectivo y en curso, el cual tendrá derecho a terminar bajo las condiciones del presente Convenio.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a menos que pacten y establezcan

de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

CUARTA: Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio es gratuito y, por lo tanto, ninguna de las Partes deberá a la otra ninguna suma por concepto de honorarios, arriendo, renta, canon o contraprestación económica.

QUINTA: Relación entre las partes.

Las actividades y ámbitos de acción que acuerdan las Partes deberán estipularse por escrito en Convenios específicos que serán suscritos por sus respectivos representantes, en los cuales se establecerán sus condiciones, organización, ejecución, plazos y responsabilidades de las actividades que se acuerden.

Se deja constancia que el presente Convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación, no existiendo más relación, derecho y obligaciones que las acordadas en éste.

Asimismo, se hace expresa mención que los trabajadores de las partes que cada una de ellas destine a la ejecución de este Convenio, no tiene ni tendrá en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores de la otra.

Los convenios específicos que se suscriban al alero de este instrumento formarán parte integrante del mismo y se entenderán complementarios en todo lo no previsto en este convenio marco.

SEXTA: Relación Laboral

Cada parte será único y exclusivo responsable de las obligaciones para con sus trabajadores dependientes o prestadores contratados por cada una de ellas. De conformidad a ello, ninguno de los trabajadores de una parte estará sujetos a subordinación o dependencia respecto de la otra parte, ni pertenecerán a la planta del personal de ésta, declarándose que la intención de los contratantes ha sido la de celebrar un convenio cuya naturaleza jurídica corresponde a las normas generales del Código Civil.

En virtud de lo anterior, cada parte será única y exclusivamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias respecto a sus trabajadores o dependientes, obligándose a mantener indemne a la otra parte frente a toda acción interpuesta por aquellos, restituyendo toda cantidad que ésta se viera obligada a pagar por dicho motivo.



Universidad
Central

FISCALÍA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

SÉPTIMA: Contrapartes Técnicas.

Para efectos de obtener una adecuada gestión en la ejecución del presente Convenio, la **Universidad** designa como coordinador o Contraparte Técnica responsable a **Jaime Alonso Barrientos**, Vicerrector Regional de la **Universidad Central de Chile**, sede de Coquimbo.

La contraparte técnica de la **Ilustre Municipalidad de La Serena** será su Administrador Municipal don **Halid Daud Gómez** en calidad de titular y, en calidad de suplente, se nombra a la Directora de la Secretaría de Planificación doña **Claudia Rivera Rojas**.

Las designaciones precedentes podrán ser modificadas, comunicando de este hecho a la otra parte por escrito.

OCTAVA: Exclusividad.

El presente Convenio NO tiene el carácter de exclusivo, por lo que las Partes podrán establecer otros acuerdos, convenios y contratos de este tipo con distintas entidades, públicas o privadas, en la medida que sean compatibles y complementarios con sus objetivos y no contradictorio con sus fundamentos. Las Partes, en virtud del principio de buena fe, se comprometen a informarse recíprocamente de la suscripción de otros convenios de colaboración con terceros, cuando estos puedan impactar o interferir con el desarrollo de las actividades derivadas de este convenio.

NOVENA: Confidencialidad.

Las partes asumen recíprocamente:

1. El deber de fidelidad y confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte que pueda conocer en razón del presente Convenio, sus anexos y reuniones, incluyendo, sin limitación alguna, datos de tecnología, sistemas, nombre, acuerdos, planes estratégicos, etc.
2. Las Partes se comprometen a no utilizar la información confidencial en beneficio propio y/o de terceros para propósitos distintos para los que están destinados.
3. La obligación de mantener en reserva la información confidencial, que ha sido asumida por las Partes en la presente cláusula, no será aplicable respecto a la

información: (i) que se encuentra en el dominio público o, (ii) que sea requerida a una de las partes mediante orden judicial.

Se deja constancia, que las obligaciones a que se hace referencia en la presente cláusula se hacen extensivas a los trabajadores y prestadores, tanto de la Ilustre Municipalidad de La Serena como en la Universidad, por ende, de las partes que sean destinadas a su ejecución de este Convenio.

DÉCIMA: Conflicto de intereses.

La Alcaldesa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la prestación de los servicios motivo de este Convenio, ni tampoco personal de ésta mantiene vínculo alguno con la Universidad, en ninguna de sus formas, esto es no tener inhabilidades para suscribir el presente Convenio:

- No tener vínculos de parentesco con funcionarios o directivos de la Universidad o de sus empresas relacionadas, o con quienes tomen decisiones en su representación, sus cónyuges o sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.
- No ser una sociedad en la que los funcionarios o directivos de la Universidad o de sus empresas relacionadas, o quienes tomen decisiones en su representación, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en el punto 1, tengan participación.

La existencia de otras inhabilidades que puedan ser consideradas conflicto de interés, deberá ser informada oportunamente por la Alcaldesa.

La Universidad considera esta una condición fundamental en la celebración del presente Convenio, motivo por el cual la transgresión a esta cláusula pondrá término inmediato al mismo.

DÉCIMA PRIMERA: Declaración en virtud de la ley N°20.393.

La Alcaldesa declara y garantiza a la Universidad:

1. Que ha tomado conocimiento de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionario público nacional y extranjero.



2. Que ha tomado conocimiento y se obliga a cumplir el “Modelo de Prevención de Delitos” que la Universidad ha implementado en virtud de esta ley, por sí mismo y por sus dependientes, el cual se encuentra disponible en <https://www.ucecentral.cl/somos-ucen/modelo-de-prevencion-de-delitos>.
3. Que tomará todas las medidas necesarias y eficaces, dentro de su competencia, para asegurar que sus dependientes, asesores, prestadores de servicios y sus subcontratistas, den cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, y a la normativa señalada durante toda la vigencia del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación antes señalada de los compromisos adquiridos precedentemente, constituirá un incumplimiento grave del Convenio, y podrá ser motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la **Universidad**, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio de la **I. Municipalidad de La Serena**.

DÉCIMA SEGUNDA: Declaración en virtud de la ley N°21.369.

La **Alcaldesa** declara y garantiza a la **Universidad**:

1. Que ha tomado conocimiento de la **Ley N° 21.369**, que Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.
2. Que, en aplicación de la Ley N° 21.369, es de carácter esencial a este convenio, los derechos, obligaciones y sanciones dispuestos en la normativa interna de la Corporación, en la Política de Género y Diversidad, en el Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación y en el Reglamento de actuación ante todo tipo de agresión y/o discriminación, todos los cuales se encuentran disponibles en la página web de la Universidad y en el enlace <https://www.ucecentral.cl/documentos-genero-y-diversidad>.
3. Que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de prestador de servicios, que sus dependientes, asesores, prestadores de servicios y sus subcontratistas, den cumplimiento al Reglamento, y a la normativa señalada durante toda la vigencia de la relación contractual.

El incumplimiento de la obligación antes señalada de los compromisos adquiridos precedentemente, constituirá un incumplimiento grave del Convenio, y podrá ser motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la **Universidad**, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio de la **I. Municipalidad de La Serena**.

DÉCIMA TERCERA: Declaración Mutua.

Las partes declaran que, en el desarrollo del presente Convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obligan: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar para la Universidad Central de Chile en virtud de este Convenio; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informar a la **Universidad Central de Chile**, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de la **Universidad Central de Chile** o afectar su imagen.

Asimismo, declara que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la **Universidad Central de Chile**, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente Convenio, su adjudicación o ejecución.

Por otro lado, declara que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco ni de otras situaciones que pudieran eventualmente constituir un conflicto de interés entre sus directores, ejecutivos o mandatarios con directores, ejecutivos o mandatarios de la **Universidad Central de Chile**.

Finalmente, declara que sus socios, directores, ejecutivos o mandatarios no tienen la calidad de Funcionarios Públicos ni de Personas Políticamente Expuestas (PEP), tanto en Chile como en el extranjero.



Universidad
Central

FISCALÍA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de la parte cumplidora de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

DÉCIMA CUARTA: Responsable de la ejecución del Convenio.

Presente en este acto, don **Jaime Alonso Barrientos**, declara que acepta el encargo de responsable de la ejecución del Convenio y se obliga a velar en todo momento por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones de la I. Municipalidad de la Serena y del desarrollo de las distintas etapas del convenio, administrando financieramente y supervisando la correcta ejecución del mismo, en resguardo de los intereses de la Universidad, respondiendo por su cometido hasta por culpa levísima, rindiendo cuenta de avances periódicos y presentando el correspondiente informe final al terminar el proyecto. Asimismo, declara que el presente acuerdo está regido exclusivamente por los méritos y competencias del cargo, y respecto de la contraparte no existe grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con la unidad requirente.

DÉCIMA QUINTA: Competencia.

Para todos los efectos legales del Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías

La personería de la Alcaldesa doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** consta en Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 06 de diciembre de 2024.

Las facultades para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE** por el Rector don **SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN**, consta en Acta Sesión Extraordinaria N°736 del día 29 de septiembre del año 2022, de la H. Junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 04 de noviembre de 2022, en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, según Repertorio N°13.354-2022, acorde a las atribuciones indicadas en los Estatutos de la Corporación.



DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
Alcaldesa
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN
Rector
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

HALID DAUD GÓMEZ
Administrador Municipal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

JAIME ENRIQUE ALONSO BARRIENTOS
Vicerrector Regional
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE